

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *7* de marzo de 1989.-

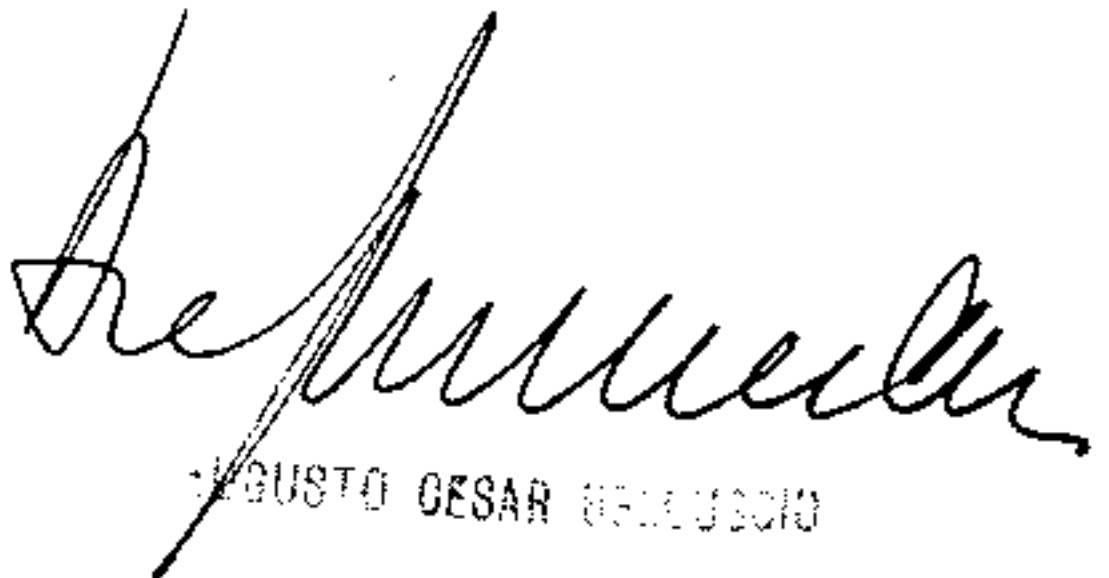
En atención a lo expuesto por la Subsecretaría de Administración en el "memorando nº 5" de fecha 3 del corriente (confr. fs. 19) y teniendo en cuenta la medida que propicia a los efectos de poder atender la cancelación de comisiones bancarias (meses de marzo, abril y mayo), alquileres (abril y mayo) y gastos de funcionamiento (abril y mayo), en razón de carecer de saldos las partidas presupuestarias correspondientes,

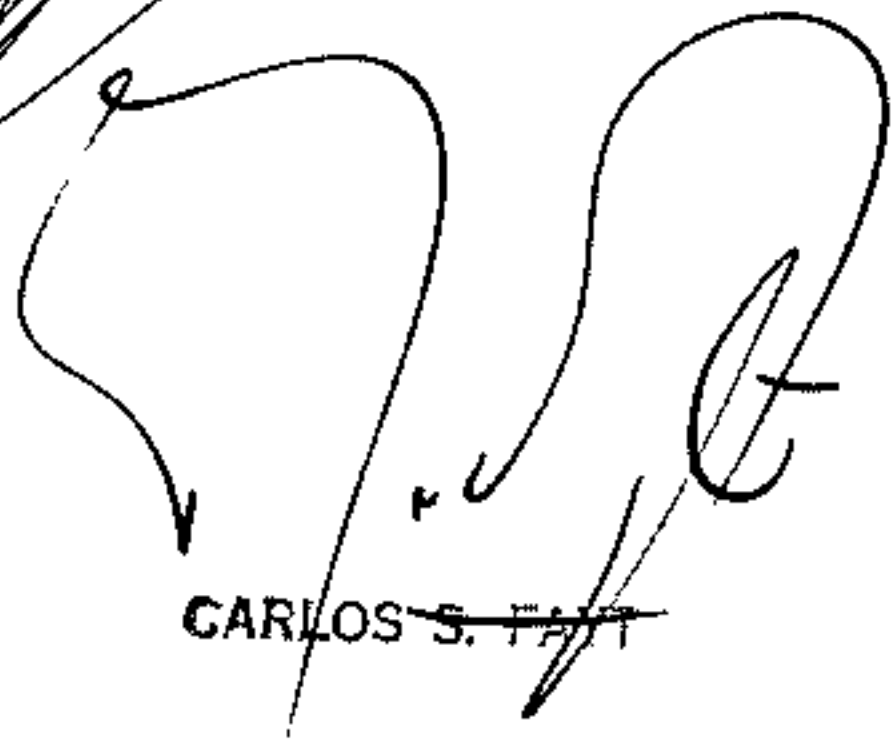
SE RESUELVE:

Atender con cargo a la Cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores" la cancelación de los gastos consignados precedentemente, sin perjuicio de que -en oportunidad de existir fondos en las partidas específicas- se realicen los trámites pertinentes a fin de reintegrar a la mencionada Cuenta los montos que por los conceptos señalados le fueron afectados.-

Regístrese, hágase saber y resérvense las actuaciones.-


JOSE SEVERO CABALLERO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. FAJT


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

